

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2023-133-3 (2020004200 ED. - F. 21 Esp.)
Afectado(s)	: Brigette Andrea Martínez Mora y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Reconoce personerías

1.- En vista de los diferentes memoriales confiriendo poder que se allegan, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar a los abogados(as), **MARIBEL OVIEDO GÓEZ**, identificada con C.C. 1.020.423.731 y T.P. 238.850, abogada de la sociedad Molina Díaz & Abogados SAS, para que actúe en representación de BANCOLOMBIA SA¹; y **FABIÁN EDUARDO AMORTEGUI MÁRQUEZ**, identificado con C.C. 1.129.513.549 y T.P. 349.727 y **JULIO IRIARTE PRETELT**, identificado con C.C. 9.057.027 y T.P. 9.057.027, como apoderados, principal y suplente, respectivamente, de JESID LEONARDO PAYARES LÓPEZ², afectados dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del mandato a cada uno de ellos conferido.

Los prenombrados abogados quedan facultados para representar a sus agenciados durante todo el trámite de extinción de dominio, *mandato que asume conforme al estado actual en que se encuentra el proceso (notificaciones inicio etapa de juicio, Art. 137 y ss CED)*. En consecuencia, **permítasele** el acceso a la actuación por los medios virtuales disponibles³.

ADVERTIRLES a los apoderados, que por disposición legal (Art. 54 CED), *todas* las providencias son notificadas por estado, *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales⁴, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y*

¹ Expediente digital, C02Juzgado, Archivo 009.

² *Ibíd.*, Archivo 014.

³ [11001312000320230013300 DDA \(202000420\)](https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota)

⁴ **Consulta de ESTADOS Y TRASLADOS.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>



ordinarios. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberá estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

2.- En atención a los diferentes memoriales allegados en el curso de la presente etapa procesal, y previos al traslado del artículo 141 del CED (*aportando y/o solicitando pruebas*), serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccfd4634c026e352fbaf64891c17d2da1fb1ccd275a5b23f69380fae703ff88**

Documento generado en 02/02/2024 10:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>